



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Carátula Expediente

Número:

Referencia: Carátula del expediente EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Expediente: EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Fecha Caratulación: 18/10/2022

Usuario Caratulación: Silvana Albarez (SALBAREZ)

Usuario Solicitante: Abel Mendoza (ABMENDOZA)

Código Trámite: GENE00530 - Audiencias Públicas

Descripción: "Audiencia Pública sobre Navegabilidad en la CMR, para la Integración Cultural y el Turismo Sostenible".-

Email: ---

Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: "Audiencia Pública sobre Navegabilidad en la CMR, para la Integración Cultural y el Turismo Sostenible".-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR "NAVEGABILIDAD EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO"

"NAVEGABILIDAD EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO"

Considerando la solicitud realizada por el Ministerio de Turismo de la Nación y por el área competente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Juzgado Federal Número 2 de Morón, ACUMAR entiende pertinente, acompaña y coincide, fundamentando el por qué y poniendo en discusión pública la recuperación de la navegabilidad en la CMR. Inaugurando un camino que la piense progresiva y armoniosamente, con los cambios que se vayan presentando para su recuperación. Esto implica ponerse a pensar en la navegabilidad de este río, por legalidad constitucional e interrumpida preventivamente para la recuperación ambiental del mismo.

Las potencialidades de recuperación territorial, cultural y económica de la navegabilidad desde el KM 0 hasta el Transbordador Nicolás Avellaneda:

La cuenca baja del Riachuelo es un lugar muy reconocido. El turismo internacional y local lo visita asiduamente, al igual que los porteños, ya que es un emblema paisajístico tanto de nuestra ciudad como de la vecina Avellaneda. Por esa arbitrariedad empecinada que tienen los límites políticos y jurisdiccionales, uno puede sentirse tentado a creer que las dos orillas son algo separado, cuando la verdad es que se trata de uno de los lugares más entusiastamente unidos que tienen los límites de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia del mismo nombre.

Al día de hoy, se reparten aquí y allí familias que se relacionan cotidianamente (trabajadores que van y vienen, niños que se educan indistintamente en ambas márgenes...) Todos tienen ese mismo paisaje, ese mismo río, esos mismos puentes y esos simpáticos y valerosos botes que remedan las viejas jornadas de cruce, cuando los puentes no existían.

Haciendo foco en La Boca y la Isla Maciel, nos daremos cuenta de que no sólo hay una misma geografía, sino que también el paisaje urbano es casi el mismo.

En ambos lados hay profusión de viviendas conocidas como conventillos. Reconocibles por el vistoso colorido de su pintura, se trata de construcciones de chapa acanalada y madera que alguna vez albergaron pobrezas de

inmigrantes con esperanzas tangibles de ascenso social y desde hace ya unos cuantos años.

Sobre ambos extremos se encuentran dos puentes. Afortunadamente están recuperados al día de hoy: el Puente Avellaneda nuevo, con sus escaleras mecánicas para peatones, sus amplios halls de mármol, su transbordador y los automóviles que lo recorren vialmente. El otro, que se encuentra a su lado, es “el puente viejo” Nicolás Avellaneda, esa verdadera obra de arte ingenieril conformada por engranajes, metales abulonados y una bellísima estructura de ingeniería que nos dice que por aquí también pasó la revolución industrial. Hoy gracias al efecto de la “Causa Mendoza”, ha sido recuperado, tal vez el primer logro patrimonial importante de dicha causa.

Ese transbordador está cargado de sentido, ya que representa múltiples cosas. Es, sin dudas, un testimonio de la historia del trabajo en el Sur urbano metropolitano, pues por él pasaron verdaderas mareas humanas que se dirigían a sus ocupaciones: los frigoríficos, los astilleros, el puerto, las fábricas... Representa, así, un punto de tensión para mirar el futuro. Pero también es un punto de unión, como lugar que simboliza la confraternidad entre las mujeres y los hombres que habitan sus orillas. Es también un sitio que, sin ánimo de pecar de soberbios, debe constituir uno de los íconos más famosos de toda la República, con lo que esto significa si tenemos en cuenta el aluvión turístico que recorre el país a diario: no existe, excepción hecha (y relativa) del Obelisco, otro icono a los ojos de un extranjero (el Puente es 22 años más antiguo, además).

Creemos en ese sentido que su valor es importante a la hora de recuperar ambas riberas, en las posibilidades de tránsito para el turismo que las pueda recorrer, generando una ampliación absolutamente novedosa tanto para la ciudad como para la provincia de Buenos Aires, de desarrollar virtuosamente, fuentes de trabajo vinculadas a una red turística. Ya que hoy en funcionamiento y bajo el advenimiento de Vialidad Nacional, espera cumplir con ese objeto.

Circuito La Boca Isla Maciel:

El circuito La Boca - Isla Maciel se desarrolla a partir de la puesta en funcionamiento de ese ícono patrimonial que es Transbordador Nicolás Avellaneda, por parte de Dirección Nacional de Vialidad. Esta acción promoverá la circulación de gran cantidad de público local, pero también nacional e internacional. Es por ello, que desde ACUMAR se busca impulsar una oferta de paseo que sea guiada por los propios actores locales, en la que sean ellos mismos quienes cuenten su historia, sus anécdotas, su patrimonio.

El desarrollo de este tipo de actividades cuenta con un exitoso antecedente en la Isla Maciel. El Municipio de Avellaneda creó el programa “Descubriendo Avellaneda” que contiene diversos recorridos turísticos por la ciudad. Dentro de estos circuitos se destaca el “Paseo Isla Maciel”, en el que se visitan casas de vecinos del lugar que atesoran originales museos, viejas capillas, iglesias, bares y clubes de barrio, como el mítico Club Atlético San Telmo. También se destacan los murales de “Pintó la Isla” hechos por artistas del barrio, las instalaciones del Museo Comunitario de la Isla Maciel, y el “Colectivo Museo Comunitario Isla Maciel”, un proyecto de turismo sustentable y autogestión, que se propone recuperar su barrio.

Del mismo modo, la Comuna 4, en CABA, se está planteando acciones orientadas a promover el turismo con una mirada local y sostenible y menos comercial que el actualmente existente y que abarca solamente la zona de Caminito y Fundación PROA en la Vuelta de Rocha.

La propuesta de ACUMAR es la de orientar, en una primera instancia, un circuito integrado entre las dos orillas, que no presuponga al Riachuelo como un límite, sino todo lo contrario, que lo tenga como uno de los momentos claves de ese recorrido, al ser enlace de las historias que allí se relatan, de la mano del Puente Transbordador como escenario, que promueva vistas de la Ciudad, del paisaje portuario, de las orillas del río, nuevas, diferentes,

originales, extraordinarias.

Para lograr una Cuenca no sólo saneada sino sostenible en sus tres dimensiones (ambiental, social y económica) la cultura, el patrimonio ambiental y la identidad paisajística pueden actuar como base material para la promoción de nuevos empleos verdes relacionados con el sector turístico, siguiendo los lineamientos de la OIT entendemos al empleo verde como aquel que es sostenible ambientalmente y se desarrolla en condiciones dignas y decentes.

Asimismo, junto al desarrollo de un catálogo de bienes patrimoniales de la CMR, que la Coordinación de Cultura y Patrimonio, dependiente de la Dirección de Fortalecimiento comunitario y Promoción del desarrollo, lleva adelante y que cuenta con 300 sitios protegidos y 100 sitios de interés relevados en todo el territorio de la CMR, se desarrollarán nuevos circuitos de turismo local y sostenible, en instancias posteriores al de creación de las dos orillas: Isla Maciel – La Boca.

Esos recorridos promoverán además la posibilidad de poder dar cuenta del trabajo de recuperación de la Cuenca Matanza Riachuelo que lleva adelante ACUMAR a raíz del fallo de fecha 8 de julio de 2008 respecto de la causa “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza Riachuelo).

Programa de Fomento de Circuitos de Integración Cultural y del Turismo Sostenible:

Sanear la Cuenca Matanza Riachuelo, es recuperar los vínculos sociales, culturales, productivos y laborales con ese territorio. Desde la Dirección de Fortalecimiento Comunitario y Promoción del Desarrollo, ACUMAR, se promueven las alianzas necesarias con actores locales, organismos públicos: nacionales, provinciales y locales, para desarrollar circuitos de turismo local y sostenible.

El mentado Programa aprobado mediante Resolución RESOL-2020-201-APN-ACUMAR#MOP tiene como objetivos:

- Generar en un primer momento, un circuito sociocultural que integre las dos orillas del Riachuelo, La Boca e Isla Maciel, enlazadas por el cruce a través del histórico Puente Transbordador Nicolás Avellaneda.
- Construir y reconstruir los lazos que unen las márgenes y sus poblaciones, por medio de un recorrido turístico que atraviese el río y que permitirá desplegar una mirada integral sobre las características de ese paisaje urbano único.
- Promover el desarrollo de trayectos turísticos sostenibles, que generen empleo verde local y sean protagonizados por los actores y las comunidades locales, quienes mejor conocen el patrimonio cultural, social y ambiental que habitan.
- Favorecer la generación de fuentes de trabajo decente que debe orientar las buenas prácticas del turismo local y sostenible.
- Recuperar riquezas ambientales y culturales de la cuenca. Divulgar la interpretación y la conservación del patrimonio tangible e intangible como prácticas que impulsan al turismo local y sostenible.
- Sumar dos Centros de interpretación Ambiental y Cultural, a cada lado de las riberas, para informar acerca de la recuperación de la CMR, ser la base de circuitos turísticos ambientales y ser la base para contar lo que paso con la contaminación y recuperación de la zona.

Dichas estructuras modulares establecerán las bases para el desarrollo turístico sostenible en el área de las dos orillas del Riachuelo, La Boca e Isla Maciel, enlazadas por el cruce a través del histórico Puente Transbordador Nicolás Avellaneda, para la realización de obras turísticas y acciones de implementación de los programas de calidad competitividad turística y otras acciones cooperadas, en aras de generar un impacto positivo en la comunidad y puesta en valor del patrimonio cultural local.

En el marco de dicho programa, ACUMAR ha firmado un Convenio Marco y un Protocolo Adicional entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTEYSS) y un Convenio Marco y Especifico con el Ministerio de Turismo y Deporte de Nación (MTD), a fin de potenciar acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos anteriormente mencionados.

Asimismo, ACUMAR desarrollará junto al MTEYSS, y el MTD el entrenamiento para el trabajo “Promotores Turísticos de la Cuenca” orientado a la formación teórico práctica de jóvenes beneficiarios del programa “Jóvenes con Más y Mejor Trabajo” a fin de capacitarlos como Promotores Turísticos de la Cuenca con impronta de turismo local y sostenible.

Por todo lo anteriormente expresado, se está en tratativas de formalizar un Convenio Específico entre ACUMAR y la Universidad Nacional de Avellaneda a fin de generar propuestas de turismo pensadas y orientadas hacia el diálogo y el encuentro que fortalezca la ciudadanía de los involucrados, interviniendo sobre los obstáculos y los factores limitantes que generan un acceso desigual al espacio público urbano y contribuir al desarrollo de políticas públicas en turismo que sean compatibles con las agendas de los sectores más postergados de la Cuenca Matanza Riachuelo.

La navegación como oportunidad:

Creemos que la navegabilidad representa una buena oportunidad para la recuperación, urbanística y cultural de la zona. Sería potenciar una llamada hacia adelante que oficie no sólo como una obra de recuperación patrimonial. La navegación y los puentes como punto de llegada pueden simbolizar las posibilidades de las políticas de Estado integrales, dado que pertenece a la Nación y sus patas se posan sobre la Provincia de Buenos Aires (Dock Sud, partido de Avellaneda) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (barrio de La Boca).

Por eso es preciso completar el círculo, ofreciendo un punto de llegada a determinadas navegaciones que permitan establecer una poli modalidad de transporte, utilizando, puentes embarcaciones y automotores.

Habilitar la navegabilidad del Riachuelo desde su kilómetro cero hasta esa zona, con sus correspondientes controles, es un elemento imprescindible para poder recuperar un lugar hecho con ese sentido.

Se trata, en definitiva, de acordar que el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo se encuentra atravesando una nueva etapa, en la que es posible mostrar avances y puesta en marcha de obras de gran envergadura: es el caso del Sistema Riachuelo la más grande de Sudamérica que tratará gran parte de los desechos cloacales que hoy se vuelcan al río. Asimismo ya se avanzó en la de relocalización del Mercado de Hacienda, en la relocalización de familias que viven a la vera del río (el camino de sirga muestra un gran avance en su liberación, pavimentación, iluminación y señalización) y donde se proyectan avances en materia de recuperación del paisaje con flora y fauna nativa; a ellos se suman las tareas de limpieza de espejo de agua que se realizan diariamente (se retira un promedio de 500 toneladas de residuos sobrenadantes por mes) y mediante las que ya se han retirado: 70 buques hundidos y más de 100 autos y autopartes. A todas esas tareas se suman las obras de recuperación de los puentes que ha llevado adelante la Dirección Nacional de Vialidad y que cuenta actualmente con todos los puentes de la Cuenca Baja en funcionamiento.

Todas esas obras redundarán en una clara recomposición del paisaje (teniendo en cuenta que el paisaje es una construcción cultural y social) pero se deberá tener en cuenta que, para las poblaciones de Cuenca Baja, especialmente para los habitantes del barrio de La Boca e Isla Maciel, la navegación del Riachuelo, hasta el Transbordador Nicolás Avellaneda y el transcurrir de embarcaciones turísticas, es parte de lo que consideran su paisaje. Esos sentires y saberes populares deberán ser tenidos en cuenta. Ese paisaje industrial signado por los puentes patrimoniales, las embarcaciones, barracas, grúas, deberá por tanto ser entendido como parte de la identidad de esa zona y la que deberá ser preservada.

Propuesta:

Ante dicha situación, ACUMAR, abre un espacio de consulta y discusión sobre la navegación, para que la sociedad se exprese al respecto, utilizando el instrumento participativo de la Audiencia Pública.

Tomando no solo estudios científicos y opiniones sino el sentido estratégico de recuperar el río en su plenitud. Es necesario pensar en ir abordando a futuro un plan, que armoniosamente haga convivir, las mejoras que se vayan generando en la recuperación de la cuenca con la vuelta de la navegabilidad a uno de los lugares primigenios históricamente de este en el país.

Mejorar las condiciones del agua no solo fueron algunas de las acciones ya mencionadas, también lo serán impactos importantes como del Sistema Riachuelo y el Polo Industrial Curtidor, seguidos de la completa apropiación de la sirga.

Sabemos claramente que uno de los deterioros económicos más grandes que sufrió la cuenca baja, y con la su decadencia irreversible, tuvo que ver con el cierre del puerto de La Boca. Ese barrio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ciudad de Avellaneda, no tuvieron sustitución económica alguna, ni otra interpretación de cómo utilizar la vía navegable. Esta solo quedo como un cementerio de barcos abandonados, con algunas actividades navales, lo que también influyo en la decadencia de la Cuenca Matanza Riachuelo, sobre todo en su población lindante que se constituyó en función de la actividad naval. Es decir, nunca recuperaron la centralidad, económica, cultural y social que los constituyó.

Por eso es imprescindible pensar luego de esta Audiencia Pública, en otra, la próxima que aborde la calidad del agua en su amplio espectro para las distintas actividades a realizar en la cuenca.

Ese también debe ser un momento clave, pues es lo que se viene buscando a través de la integralidad del PISA y es el que ira marcando las pautas de avance ambiental.

Analizar los distintos tramos del río y arroyos, pensando sus usos futuros, sabiendo que la navegabilidad también puede ser parte de la recuperación territorial y de su ordenamiento.

De este modo pensar en la sustentabilidad de la cuenca amplia horizontes más allá de la mera y fundamental, limpieza, además suma estrategias de cuidado, recuperación económica, ordenamiento del territorio, vigilancia del río por autoridades navales de su competencia, y sobre todo la posibilidad de que todo el proceso sea sustentable y funcione como un dinamizador de dicha recuperación.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2022.10.21 12:12:59 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2022.10.21 12:13:00 -03:00

ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS

- **TÍTULO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

“NAVEGABILIDAD EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO”.

- **FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día jueves 25 de noviembre de 2022 a partir de las 10:00 horas, en el Archivo General de la Nación, ubicado en la calle Av. Leandro N. Alem 246, C1003AAP CABA y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/feature>).

- **DATOS DEL SOLICITANTE**

1. NOMBRE Y APELLIDO:

2. DNI:

3. FECHA DE NACIMIENTO:

4. LUGAR DE NACIMIENTO:

5. NACIONALIDAD:

6. DOMICILIO:

7. TELÉFONO PARTICULAR / CELULAR:

8. TELÉFONO LABORAL:

9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

10. CARÁCTER EN QUE SE PRESENTA:

(Marcar con una cruz lo que corresponde)

() Particular interesado (persona humana)

() Representante de Persona Humana (1)

() Representante de Persona Jurídica (2)

(1) En caso de actuar como representante de PERSONA HUMANA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

(2) En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

- **INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR**

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (3)

.....

.....

.....

(3) () Se adjunta informe por separado.

- **DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA**

.....

.....

.....

- **MODALIDAD DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR:**

MARQUE LA MODALIDAD ELEGIDA:

Presencial

Virtual



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO II "FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.17 10:46:27 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.17 10:46:28 -03:00

ANEXO III

CONVOCATORIA AUDIENCIA: “NAVEGABILIDAD EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO”

El presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) convoca a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento: “Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo”.

La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 2 de diciembre de 2022 a partir de las 10:00 horas, en el Archivo General de la Nación, ubicado en la calle Av. Leandro N. Alem 246, C1003AAP Ciudad Autónoma de Buenos Aires, observando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003 y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/featured>).

La Audiencia será presidida por el Director Ejecutivo de Gestión de ACUMAR Dr. Daniel Larrache, quien podrá delegar dicha función en el Director General Ambiental Sr. Bruno de Alto. Será Área de implementación de la presente Audiencia la DIRECCION GENERAL AMBIENTAL, en tanto será coordinador de dicho evento la DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR. Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir de a partir de las 9:00 horas del día 15 de noviembre de 2022 y hasta las 9:00 horas del día 30 de noviembre de 2022, en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>) donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario el cual estará disponible para su carga online en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán el orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación a los documentos de consulta, los cuales estarán disponibles en la página web citada. Los representantes de personas humanas o jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán acompañar, al momento de la inscripción, copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado, en formato digital para el caso correspondiente y completar el formulario, caso contrario no se tendrán por inscriptos. Los participantes inscriptos realizarán una exposición sucinta de sus presentaciones de acuerdo al Orden del Día y disponiendo de CINCO (5) minutos para las mismas. El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en la página web de ACUMAR, VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. La presente convocatoria se publica durante DOS (2) días, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) diarios de circulación nacional y se difunde a través de la página web de ACUMAR. El área de implementación elevará a la Autoridad Convocante en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un Informe Final con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la misma. ACUMAR se expedirá dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, conforme lo establecido en el Decreto N° 1172/2003.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO III CONVOCATORIA AUDIENCIA: “NAVEGABILIDAD EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.21 12:15:38 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.21 12:15:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Proyecto de resolución

Número:

Referencia: EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR SOLICITUD DE AUDIENCIA PUBLICA

VISTO el Expediente EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR, la Ley N° 26.168, la Ley N° 2.217 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 13.642 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS aprobado como ANEXO I del Decreto N° 1172/2003 y la Resolución N° 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) texto ordenado por Resolución N° 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP), de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los Partidos de LANÚS, AVELLANEDA, LOMAS DE ZAMORA, ESTEBAN ECHEVERRÍA, LA MATANZA, EZEIZA, CAÑUELAS, ALMIRANTE BROWN, MORÓN, MERLO, MARCOS PAZ, PRESIDENTE PERÓN, SAN VICENTE, y GENERAL LAS HERAS, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que a la mencionada ley adhirieron los gobiernos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mediante las Leyes N° 2.217 y N° 13.642, respectivamente.

Que, si bien fue creada bajo la órbita del ESTADO NACIONAL, la Autoridad de Cuenca es un ente tripartito que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen.

Que la citada Ley de Creación establece en su artículo 2° in fine que ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que, asimismo, su artículo 5° otorga al organismo facultades de regulación, control, y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición, utilización racional de los recursos naturales y faculta especialmente a ACUMAR a llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control

de la Contaminación y Recomposición Ambiental.

Que, a su vez, la precitada Ley dispone que las facultades, poderes y competencias de ACUMAR en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la Cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

Que con fecha 8 de julio de 2008 la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN dictó sentencia en la causa “MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)”, mediante la cual se ordenó a ACUMAR el cumplimiento de un Plan Integral con el objetivo, de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca, la recomposición del ambiente y la prevención de daños.

Que esta Autoridad analizó presentaciones efectuadas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Dirección Nacional de Calidad e Innovación Turística del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación en relación al proyecto de creación de un paseo náutico que propone un circuito náutico bidireccional que conecta los municipios de Tigre y Quilmes, incorporando paradas turísticas intermedias que permitan el ascenso y descenso de turistas.

Que la propuesta cuenta con relevancia ambiental y turística, en tanto permite mantener la biodiversidad y la integridad de los suelos de la región, así como también transforma la zona costera en un auténtico paisaje natural y cultural.

Que desde ACUMAR se considera que la navegabilidad representa una buena oportunidad para la recuperación urbanística y cultural de la zona, que oficie no sólo como una obra de recuperación patrimonial sino que contribuiría a la navegación y la utilización de los puentes como punto de llegada para simbolizar las posibilidades de las políticas de Estado integrales, entre la Nación, la Provincia de Buenos Aires (Dock Sud, partido de Avellaneda) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (barrio de La Boca).

Que por las razones expuestas resulta necesario convocar a Audiencia Pública a los fines de someter a consulta el documento titulado: "Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo, para la Integración Cultural y el Turismo Sostenible", garantizando de esta forma el acceso a la información y la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones.

Que corresponde realizar dicha Audiencia cumpliendo con las previsiones establecidas en el Decreto N° 1172/2003, el que aprobó en su artículo 1°, el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el Formulario de Inscripción para Audiencias Públicas.

Que el Reglamento citado es de aplicación en las audiencias públicas convocadas en el ámbito de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el mencionado Reglamento en sus artículos 3° y 4° dispone que la Audiencia Pública constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión, promoviendo así una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta.

Que en uso de las herramientas virtuales informáticas disponibles, el presente procedimiento será llevado a cabo en forma presencial y virtual, de modo que el uso de ambas modalidades, aseguren una mayor participación de todos los ciudadanos.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde el dictado de la presente medida a fin de convocar a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el ANEXO I del Decreto N° 1172/2003 antes mencionado.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de ACUMAR en el ámbito de sus competencias.

Que el CONSEJO DIRECTIVO aprobó el dictado de la presente medida e instruyó a esta Presidencia a proceder a la suscripción del acto administrativo correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168, el Decreto N° 1172/2003 y la Resolución N° 71/2020 texto ordenado por Resolución N° 155/2022 de ACUMAR.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Convócase a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento: "Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo", que como ANEXO I (IF-2022-112634426-APNDGAMB#ACUMAR), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 2 de diciembre de 2022 a partir de las 10:00 horas, en el Archivo General de la Nación, ubicado en la calle Av. Leandro N. Alem 246, C1003AAP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, observando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003 y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/featured>).

ARTÍCULO 3°. - Designase a la DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR, como Área de implementación con facultades para adoptar decisiones e instrumentar las diversas acciones que resulten necesarias para la concreción y desarrollo de la mencionada Audiencia.

ARTÍCULO 4°. - Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir de las 9:00 horas del día 15 de noviembre de 2022 y hasta las 9:00 horas del día 30 de noviembre de 2022, en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>) donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario que como ANEXO II (IF- 2022-110241679-APN-DGAMB#ACUMAR) forma parte integrante de la presente, el cual estará disponible para su carga online en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán el orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación a los documentos de consulta, los cuales estarán disponibles en la página web citada. Los oradores que elijan realizar su exposición en forma virtual deberán indicarlo en el Formulario de Inscripción marcando la opción correspondiente, en este caso la participación se realizará a través de una plataforma digital a la que accederán mediante el link que se les informe. En caso de que algún interesado requiera asistencia para realizar la inscripción, podrá acercarse a la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y

ARCHIVO de ACUMAR sita en la calle Esmeralda N° 255 Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 5°. - Los representantes de personas humanas o jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán acompañar, al momento de la inscripción, copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado, en formato digital para el caso correspondiente y completar el formulario al que se alude en el artículo precedente, caso contrario no se tendrán por inscriptos.

ARTÍCULO 6°. - El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>), VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. El mismo incluirá:

- a. La nómina de los participantes registrados indicando el tipo de exposición indicada (presencial o virtual) y de los expertos y funcionarios convocados;
- b. Breve descripción de los informes, documentación y/o propuestas presentadas por los participantes;
- c. El orden y tiempo de las alocuciones previstas;
- d. El nombre y cargo de quien presidirá y coordinará la Audiencia.

ARTÍCULO 7°. - Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública tienen carácter consultivo no vinculante.

ARTÍCULO 8°. - Designase como Presidente de la Audiencia Pública al Director Ejecutivo de Gestión de ACUMAR Dr. Daniel Larrache, quien podrá delegar dicha función en el Director General Ambiental el Lic. Bruno de Alto.

ARTÍCULO 9°. - En el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública corresponderá a la DIRECCIÓN TÉCNICA dependiente DIRECCION GENERAL AMBIENTAL elevar a la PRESIDENCIA de ACUMAR el Informe Final y efectuar la publicación ordenada, conforme lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Audiencias Públicas.

ARTÍCULO 10.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, ACUMAR procederá a adoptar una resolución sobre la cuestión puesta en consulta, conforme lo previsto en el artículo 38 del Reglamento General de Audiencias Públicas.

ARTÍCULO 11.- Apruébase el proyecto de convocatoria de la Audiencia Pública, el que como ANEXO III (IF-2022-112637199-APN-DGAMB#ACUMAR) forma parte integrante de la presente, el que será publicado durante DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) diarios de circulación nacional y en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>).

ARTÍCULO 12.- Todos aquellos aspectos no previstos expresamente en la presente se registrarán por las disposiciones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado como ANEXO I del Decreto N° 1172/2003 en forma supletoria, o en su defecto serán resueltos por la Presidencia de la Audiencia según estime corresponder, teniendo en consideración las circunstancias de la cuestión planteada.

ARTICULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.21 16:48:31 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.21 16:48:32 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA -
"Navegabilidad en la CMR "

Sr. Director Ejecutivo

Visto el estado de las presentes actuaciones en donde tramita la Solicitud de Convocatoria a Audiencia Pública respecto a la "Navegabilidad en la CMR ", se remiten los actuados para su conocimiento y consideración.

Sin más saluda a usted muy atentamente.

Sr. Daniel LARRACHE

Dirección Ejecutiva de Gestión

Autorida de Cuenda Matanza Riachuelo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

para su tramitación

Destinatario: DEG#ACUMAR-PVD

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.21 17:06:28 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.21 17:06:28 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR: Convocatoria a Audiencia Pública: “Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo”.-

A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

S _____ / _____ D

Por las presentes actuaciones tramita un Proyecto de Resolución para formalizar la Convocatoria a Audiencia Pública: “Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo”.

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva presta conformidad con la propuesta efectuada por la Dirección General Ambiental y sus dependencias, según indica en PV-2022-112838024-APN-DGAMB#ACUMAR, y remite el expediente para su intervención en el ámbito de sus competencias.

Sin otro particular saludo atte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Tramitación

Destinatario: DAJ#ACUMAR-MEDAJ

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.21 17:18:27 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.21 17:18:27 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Para su intervención

Destinatario: DAJ#ACUMAR-CN

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.21 17:21:30 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.21 17:21:31 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Para su tramitación.

Destinatario: DGAMB#ACUMAR-PVD

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.24 10:15:11 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.24 10:15:11 -03:00

ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS

- **TÍTULO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

“NAVEGABILIDAD EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO”.

- **FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 2 de diciembre de 2022 a partir de las 10:00 horas, en el Archivo General de la Nación, ubicado en la calle Av. Leandro N. Alem 246, C1003AAP CABA y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/feature>).

- **DATOS DEL SOLICITANTE**

1. NOMBRE Y APELLIDO:

2. DNI:

3. FECHA DE NACIMIENTO:

4. LUGAR DE NACIMIENTO:

5. NACIONALIDAD:

6. DOMICILIO:

7. TELÉFONO PARTICULAR / CELULAR:

8. TELÉFONO LABORAL:

9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

10. CARÁCTER EN QUE SE PRESENTA:

(Marcar con una cruz lo que corresponde)

() Particular interesado (persona humana)

() Representante de Persona Humana (1)

() Representante de Persona Jurídica (2)

(1) En caso de actuar como representante de PERSONA HUMANA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

(2) En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

- **INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR**

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (3)

.....

.....

.....

(3) () Se adjunta informe por separado.

- **DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA**

.....

.....

.....

- **MODALIDAD DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR:**

MARQUE LA MODALIDAD ELEGIDA:

Presencial

Virtual



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo II "FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.24 16:01:57 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.24 16:01:58 -03:00

ANEXO III

CONVOCATORIA AUDIENCIA: “NAVEGABILIDAD EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO”

El presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) convoca a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento: “Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo”.

La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 2 de diciembre de 2022 a partir de las 10:00 horas, en el Archivo General de la Nación, ubicado en la calle Av. Leandro N. Alem 246, C1003AAP Ciudad Autónoma de Buenos Aires, observando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003 y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/featured>).

La Audiencia será presidida por el Director Ejecutivo de Gestión de ACUMAR Sr. Daniel Larrache, quien podrá delegar dicha función en el Director General Ambiental Lic. Bruno de Alto. Será Área de implementación de la presente Audiencia la DIRECCION DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR. Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir de las 9:00 horas del día 15 de noviembre de 2022 y hasta las 9:00 horas del día 30 de noviembre de 2022, en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gov.ar/>) donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario el cual estará disponible para su carga online en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán el orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación a los documentos de consulta, los cuales estarán disponibles en la página web citada. Los representantes de personas humanas o jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán acompañar, al momento de la inscripción, copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado, en formato digital para el caso correspondiente y completar el formulario, caso contrario no se tendrán por inscriptos. Los participantes inscriptos realizarán una exposición sucinta de sus presentaciones de acuerdo al Orden del Día y disponiendo de CINCO (5) minutos para las mismas. El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en la página web de ACUMAR, VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. La presente convocatoria se publica durante DOS (2) días, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) diarios de circulación nacional y se difunde a través de la página web de ACUMAR. El área de implementación elevará a la Autoridad Convocante en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un Informe Final con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la misma. ACUMAR se expedirá dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, conforme lo establecido en el Decreto N° 1172/2003.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO III "CONVOCATORIA AUDIENCIA: "NAVEGABILIDAD EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.24 16:25:37 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.24 16:25:37 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Proyecto de resolución

Número:

Referencia: EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR "SOLICITUD DE AUDIENCIA PÚBLICA"

VISTO el Expediente EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR, la Ley N° 26.168, la Ley N° 2.217 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 13.642 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS aprobado como ANEXO I del Decreto N° 1172/2003 y la Resolución N° 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) texto ordenado por Resolución N° 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP), de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los Partidos de LANÚS, AVELLANEDA, LOMAS DE ZAMORA, ESTEBAN ECHEVERRÍA, LA MATANZA, EZEIZA, CAÑUELAS, ALMIRANTE BROWN, MORÓN, MERLO, MARCOS PAZ, PRESIDENTE PERÓN, SAN VICENTE, y GENERAL LAS HERAS, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que a la mencionada ley adhirieron los gobiernos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mediante las Leyes N° 2.217 y N° 13.642, respectivamente.

Que, si bien fue creada bajo la órbita del ESTADO NACIONAL, la Autoridad de Cuenca es un ente tripartito que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen.

Que la citada Ley de Creación establece en su artículo 2° in fine que ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que, asimismo, su artículo 5° otorga al organismo facultades de regulación, control, y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición, utilización racional de los recursos naturales y faculta especialmente a ACUMAR a llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de

Control y Recomposición Ambiental.

Que, a su vez, la precitada Ley dispone que las facultades, poderes y competencias de ACUMAR en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la Cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

Que con fecha 8 de julio de 2008 la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN dictó sentencia en la causa “MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)”, mediante la cual se ordenó a ACUMAR el cumplimiento de un Plan Integral con el objetivo, de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca, la recomposición del ambiente y la prevención de daños.

Que esta Autoridad analizó presentaciones efectuadas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Dirección Nacional de Calidad e Innovación Turística del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación en relación al proyecto de creación de un paseo náutico que propone un circuito náutico bidireccional que conecta los municipios de Tigre y Quilmes, incorporando paradas turísticas intermedias que permitan el ascenso y descenso de turistas.

Que la propuesta cuenta con relevancia ambiental y turística, en tanto permite mantener la biodiversidad y la integridad de los suelos de la región, así como también transforma la zona costera en un auténtico paisaje natural y cultural.

Que desde ACUMAR se considera que la navegabilidad representa una buena oportunidad para la recuperación urbanística y cultural de la zona, que oficie no sólo como una obra de recuperación patrimonial sino que contribuiría a la navegación y la utilización de los puentes como punto de llegada para simbolizar las posibilidades de las políticas de Estado integrales, entre la Nación, la Provincia de Buenos Aires (Dock Sud, partido de Avellaneda) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (barrio de La Boca).

Que por las razones expuestas resulta necesario convocar a Audiencia Pública a los fines de someter a consulta el documento titulado: "Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo, para la Integración Cultural y el Turismo Sostenible", garantizando de esta forma el acceso a la información y la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones.

Que corresponde realizar dicha Audiencia cumpliendo con las previsiones establecidas en el Decreto N° 1172/2003, el que aprobó en su artículo 1°, el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el Formulario de Inscripción para Audiencias Públicas.

Que el Reglamento citado es de aplicación en las audiencias públicas convocadas en el ámbito de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el mencionado Reglamento en sus artículos 3° y 4° dispone que la Audiencia Pública constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión, promoviendo así una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta.

Que en uso de las herramientas virtuales informáticas disponibles, el presente procedimiento será llevado a cabo en forma presencial y virtual, de modo que el uso de ambas modalidades, aseguren una mayor participación de todos los ciudadanos.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde el dictado de la presente medida a fin de convocar a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el ANEXO I del Decreto N° 1172/2003 antes mencionado.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de ACUMAR en el ámbito de sus competencias.

Que el CONSEJO DIRECTIVO aprobó el dictado de la presente medida e instruyó a esta Presidencia a proceder a la suscripción del acto administrativo correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168, el Decreto N° 1172/2003 y la Resolución N° 71/2020 texto ordenado por Resolución N° 155/2022 de ACUMAR.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Convócase a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento: "Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo", que como ANEXO I (IF-2022-112634426-APN-DGAMB#ACUMAR), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 2 de diciembre de 2022 a partir de las 10:00 horas, en el Archivo General de la Nación, ubicado en la calle Av. Leandro N. Alem 246, C1003AAP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, observando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003 y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/featured>).

ARTÍCULO 3°.- Designase a la DIRECCIÓN DE LA COMISION DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR, como área de implementación con facultades para adoptar decisiones e instrumentar las diversas acciones que resulten necesarias para la concreción y desarrollo de la mencionada Audiencia,

ARTÍCULO 4°. - Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir de las 9:00 horas del día 15 de noviembre de 2022 y hasta las 9:00 horas del día 30 de noviembre de 2022, en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>) donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario que como ANEXO II (IF-2022-113539343-APN-DGAMB#ACUMAR) forma parte integrante de la presente, el cual estará disponible para su carga online en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán el orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación a los documentos de consulta, los cuales estarán disponibles en la página web citada. Los oradores que elijan realizar su exposición en forma virtual deberán indicarlo en el Formulario de Inscripción marcando la opción correspondiente, en este caso la participación se realizará a través de una plataforma digital a la que accederán mediante el link que se les informe. En caso de que algún interesado requiera asistencia para realizar la inscripción, podrá acercarse a la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y

ARCHIVO de ACUMAR sita en la calle Esmeralda N° 255 Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 5°. - Los representantes de personas humanas o jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán acompañar, al momento de la inscripción, copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado, en formato digital para el caso correspondiente y completar el formulario al que se alude en el artículo precedente, caso contrario no se tendrán por inscriptos.

ARTÍCULO 6°. - El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>), VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. El mismo incluirá:

- a. La nómina de los participantes registrados indicando el tipo de exposición indicada (presencial o virtual) y de los expertos y funcionarios convocados;
- b. Breve descripción de los informes, documentación y/o propuestas presentadas por los participantes;
- c. El orden y tiempo de las alocuciones previstas;
- d. El nombre y cargo de quien presidirá y coordinará la Audiencia.

ARTÍCULO 7°. - Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública tienen carácter consultivo no vinculante.

ARTÍCULO 8°. - Designase como Presidente de la Audiencia Pública al Director Ejecutivo de Gestión de ACUMAR Sr. Daniel Larrache, quien podrá delegar dicha función en el Director General Ambiental el Lic. Bruno de Alto.

ARTÍCULO 9°. - En el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública será el área de implementación de la presente Audiencia la DIRECCION DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR quien deberá elevar a la PRESIDENCIA de ACUMAR el Informe Final y efectuar la publicación ordenada, conforme lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Audiencias Públicas.

ARTÍCULO 10.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, ACUMAR procederá a adoptar una resolución sobre la cuestión puesta en consulta, conforme lo previsto en el artículo 38 del Reglamento General de Audiencias Públicas.

ARTÍCULO 11.- Apruébase el proyecto de convocatoria de la Audiencia Pública, el que como ANEXO III (IF-2022-113556572-APN-DGAMB#ACUMAR) forma parte integrante de la presente, el que será publicado durante DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) diarios de circulación nacional y en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>).

ARTÍCULO 12.- Todos aquellos aspectos no previstos expresamente en la presente se regirán por las disposiciones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado como ANEXO I del Decreto N° 1172/2003 en forma supletoria, o en su defecto serán resueltos por la Presidencia de la Audiencia según estime corresponder, teniendo en consideración las circunstancias de la cuestión planteada.

ARTICULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.24 18:55:28 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.24 18:55:29 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

A la Dirección de Asuntos Jurídicos

Me dirijo a usted en carácter de Director General Ambiental en relación al expediente de referencia.

En tal sentido se remiten los presentes actuados con los documentos finales que reemplazan a los anteriores, debido a que contenían errores involuntarios formales que no afectan el fondo de la cuestión.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.24 16:02:51 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.24 16:02:51 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Para su tramitación

Destinatario: DAJ#ACUMAR-PVD

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.25 06:38:23 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.25 06:38:24 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Para su análisis e intervención

Destinatario: DAJ#ACUMAR-CN

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.25 09:35:17 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.25 09:35:18 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Para su tramitación.

Destinatario: DAJ#ACUMAR-MEDAJ

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.25 12:22:42 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.25 12:22:42 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Dictamen Jurídico Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR - AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE
NAVEGABILIDAD EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO

A LA PRESIDENCIA DE ACUMAR:

Ingresan a esta Dirección las presentes actuaciones en las que tramita el proyecto de Resolución agregado como IF-2022-113628221-APN-DGAMB#ACUMAR, con su Anexo I "Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo" agregado como IF-2022-112634426-APN-DGAMB#ACUMAR; Anexo II - Formulario de inscripción agregado como IF-2022-113539343-APN-DGAMB#ACUMAR y Anexo III - Convocatoria Audiencia agregado como IF-2022-113556572-APN-DGAMB#ACUMAR.

-I- OBJETO

El objeto en relación del cual se requiere dictamen de este servicio de asesoramiento jurídico, es el proyecto de acto administrativo mediante el cual se convoca a Audiencia Pública a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al proyecto: "Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo".

-II- ANTECEDENTES

En las presentes actuaciones consta agregada la siguiente documentación:

1. Providencia PV-2022-110971610-APN-SG#ACUMAR, del 18 de octubre de 2022 de la SECRETARÍA GENERAL, que caratula el expediente, en UNA (1) foja;
2. Informe importado al sistema como IF-2022-112634426-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, del 21 de octubre de 2022, mediante el que se incorporó el ANEXO I "Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo", en SEIS (6) fojas;
3. Informe gráfico importado al sistema como IF-2022-110241679-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, del 17 de octubre de 2022, mediante el que se incorporó el Anexo II - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS, del proyecto propiciado, en CUATRO (4) fojas;
4. Informe gráfico importado al sistema como IF-2022-112637199-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL del 21 de octubre de 2022, mediante el que se incorporó el Anexo III -

PROYECTO DE CONVOCATORIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA, del proyecto propiciado, en DOS (2) fojas;

5. Proyecto de resolución IF-2022-112837341-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, del 21 de octubre de 2022, mediante el que se incorporó el proyecto de acto administrativo que se propicia, en CINCO (5) fojas;

6. Providencia PV-2022-112838024-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL del 21 de octubre de 2022, mediante la que se incorpora el proyecto de resolución y por la cual se remiten las actuaciones a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN para su consideración, en UNA (1) foja;

7. Providencia PV-2022-112851464-APN-DEG#ACUMAR de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN del 21 de octubre de 2022, mediante la que manifiesta que presta conformidad con el proyecto propiciado y remite las actuaciones a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS a fin de emitir el dictamen correspondiente, en UNA (1) foja;

8. Informe gráfico importado al sistema como IF-2022-113539343-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, del 24 de octubre de 2022, mediante el que se incorporó una nueva versión del Anexo II del proyecto propiciado FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS, en CUATRO (4) fojas;

9. Informe gráfico importado al sistema como IF-2022-113556572-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, del 24 de octubre de 2022, mediante el que se incorporó una nueva versión del Anexo III del proyecto propiciado CONVOCATORIA AUDIENCIA, en DOS (2) fojas;

10. Proyecto de resolución IF-2022-113628221-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, del 24 de octubre de 2022, mediante el que se incorporó una nueva versión del proyecto de acto administrativo cuya suscripción se propicia, en CINCO (5) fojas;

11. Providencia PV-2022-113539973-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL del 24 de octubre de 2022, mediante la que se remiten los documentos finales que reemplazan a los anteriores y las actuaciones a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, en UNA (1) foja.

-III- LA CUESTION PLANTEADA

1. En primer lugar cabe mencionar que, conforme reiterada doctrina de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN (PTN), la emisión de un asesoramiento jurídico hace ineludiblemente necesario contar con todos los antecedentes de la causa, por ello, los pedidos de dictamen deben formularse con el agregado de todos los antecedentes, informes y demás aclaraciones previas que hubiera, a fin de expedirse en definitiva, ya que sólo contando con la totalidad de los antecedentes de la causa, en su original o copia autenticada, es factible garantizar la posibilidad de formarse un criterio completo y adecuado sobre la cuestión jurídica sometida a su opinión (conf. Dictámenes PTN 231:108; 247:178; 252:159; 264:175 y 274:117, entre otros).

Este criterio pone en cabeza de las áreas la responsabilidad de nutrir al asesor jurídico de todos los elementos relevantes para el análisis, pues éste sólo podrá expedirse sobre las constancias que obren en los actuados. En ese sentido, se encuentra incorporado en las presentes actuaciones el Informe agregado como IF-2022-112634426-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, área impulsora del proyecto, en el que establecen los fundamentos que dan origen a la medida que se propicia.

En tanto, los aspectos de oportunidad, mérito o conveniencia de la medida proyectada, no son materia de análisis por parte de esta Dirección, como lo tiene dicho reiteradamente la doctrina de la PTN, respecto de los órganos de asesoramiento jurídico de la Administración: "... no son competentes para expedirse sobre cuestiones tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las formulas contractuales, así como tampoco a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (conf. Dictámenes PTN 231:342; 233:318 y 234:540, entre otros).

2. Previo a entrar en el análisis del acto traído en consulta, corresponde primero considerar que esta ACUMAR, fue creada por la Ley N° 26.168, como un ente de derecho público, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, a la que adhirieron la CIUDAD AUTÓNOMA

DE BUENOS AIRES y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mediante las Leyes N° 2.217 y N° 13.642, respectivamente.

Es decir que, si bien fue creada bajo la órbita del ESTADO NACIONAL, la Autoridad de Cuenca es un ente tripartito que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen.

En virtud de lo hasta aquí expuesto, corresponde sostener que ACUMAR es un ente de derecho público interjurisdiccional por lo cual no se encuentra comprendida en las entidades incluidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Este criterio fue adoptado por la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), en el marco del expediente por el que tramitó la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN entre ACUMAR y la SIGEN, donde en el Dictamen IF-2018-47230804-APN-GAJ#SIGEN, se señaló que "no se trata de una entidad comprendida en el artículo 8° de la ley N° 24.156 y que el alcance de la intervención de SIGEN circunscripta a la aplicación de fondos".

3. En lo concerniente a la competencia de ACUMAR para el dictado del presente acto, cabe destacar que la Ley N° 26.168, establece en su artículo 2° in fine, que ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

En uso de sus facultades reglamentarias, ACUMAR dictó la Resolución N° 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP), texto ordenado por Resolución N° 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP) que aprobó como Anexo II el Reglamento de Organización Interna de ACUMAR, el que establece que el CONSEJO DIRECTIVO es el órgano superior de ACUMAR con facultad de decisión, encargado de fijar la política general y la acción que esta autoridad debe seguir y en el artículo 3° establece entre sus misiones y funciones la de aprobar las resoluciones de alcance general propuestas por el Presidente de ACUMAR (inciso e).

En atención a lo expuesto, el CONSEJO DIRECTIVO resulta competente para la aprobación de la norma propiciada, conforme lo establecido en la Resolución N° 71/2020, antes mencionada.

4. En cuanto al acto administrativo sometido a consulta, corresponde señalar que mediante sus previsiones se convoca a la realización de la Audiencia Pública a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación a la: "Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo".

Ahora bien, en relación al articulado de la norma propiciada, cabe mencionar que, en cuanto a los requisitos formales, el mismo cumple con las exigencias previstas en el Decreto N° 1172/2003 que aprueba como Anexo I el "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL", que resulta de aplicación a las Audiencias Públicas convocadas en el ámbito de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

En ese sentido, el proyecto bajo análisis, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado Decreto aprueba como ANEXO I (IF-2022-112634426-APN-DGAMB#ACUMAR) el documento que es sometido a consulta de la ciudadanía en la Audiencia Pública convocada.

Asimismo, aprueba como ANEXO II (IF-2022-113539343-APN-DGAMB#ACUMAR) el Formulario de Inscripción el que se encuentra en concordancia con el aprobado por el Decreto N° 1172/2003 y cuyos datos deben ser solicitados como mínimo a los interesados en inscribirse para participar en la audiencia que se convoca.

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto N° 1172/2003, se aprueba como ANEXO III (IF-2022-113556572-APN-DGAMB#ACUMAR) el texto de la convocatoria a la Audiencia, el cual deberá ser publicado, con una antelación no menor de VEINTE (20) días corridos a la fecha fijada para la realización de la Audiencia, durante DOS (2) días, en el Boletín Oficial, en por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional y en la página web de ACUMAR.

Por último, se deja constancia que no es materia de análisis por parte de esta Dirección, el proyecto que como Anexo I se somete a Audiencia Pública.

5. Relatados los antecedentes y demás consideraciones, cabe referir que la intervención

solicitada a este órgano asesor de derecho implica el examen de legalidad de la norma que se propicia y el análisis del cumplimiento de los requisitos esenciales del acto administrativo enunciados por el artículo 7° y 8° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, y en virtud de ello, corresponde sostener que ACUMAR resulta competente para dictar el acto administrativo que se impulsa, pudiendo ser suscripto por el Presidente de ACUMAR, una vez aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO.

-IV- CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto en el presente, esta DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS estima en relación a la legalidad del acto en examen que no existen reparos de índole jurídica que formular, remitiendo en tal sentido las presentes actuaciones a la PRESIDENCIA de ACUMAR.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.25 12:21:45 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.25 12:29:00 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.25 12:29:01 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Pase para su tramitación.-

Destinatario: Sergio Zurano

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.25 12:33:17 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.25 12:33:17 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Para su conocimiento e intervención

Destinatario: Federico Marastoni Giovannini

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.25 15:52:37 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.25 15:52:37 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Pase

Destinatario: Maria Victoria Blazquez

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.27 10:29:10 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.27 10:29:10 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Memorándum

Número:

Referencia: Modificación al Proyecto de Resolución de Convocatoria a Audiencia Pública (EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR)

Producido por la Repartición: DEG#ACUMAR

A: Federico Marastoni Giovannini (SG#ACUMAR),

Con Copia A: Paula Feldman (DAJ#ACUMAR), Bruno De Alto (DGAMB#ACUMAR), Antolín Magallanes (DGGPYS#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Director Ejecutivo de Gestión, solicitando tenga a bien incorporar los documentos que, como Archivo de Trabajo acompañan al presente memorando, al expediente EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR, a saber:

- IF-2022-114871545-APN-DEG#ACUMAR: Proyecto de Resolución

- IF-2022-114867910-APN-DEG#ACUMAR: Anexo III

Motiva dicha solicitud que se ha realizado una modificación no sustancial al Anexo III y al proyecto de Resolución, por lo que debería someterse a consideración del Consejo Directivo los dos documentos precitados, dejando sin efecto los dos documentos anteriores.

A modo de repaso, procedo a continuación a mencionar los documentos finales:

- IF-2022-114871545-APN-DEG#ACUMAR: Proyecto de Resolución
- IF-2022-112634426-APN-DEG#ACUMAR: Anexo I
- IF-2022-113539343-APN-DEG#ACUMAR: Anexo II
- IF-2022-114867910-APN-DEG#ACUMAR: Anexo III

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.27 09:15:34 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.27 09:16:16 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Proyecto de resolución

Número:

Referencia: Proyecto de Resolución

VISTO el Expediente EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR, la Ley N° 26.168, la Ley N° 2.217 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 13.642 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS aprobado como ANEXO I del Decreto N° 1172/2003 y la Resolución N° 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) texto ordenado por Resolución N° 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP), de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los Partidos de LANÚS, AVELLANEDA, LOMAS DE ZAMORA, ESTEBAN ECHEVERRÍA, LA MATANZA, EZEIZA, CAÑUELAS, ALMIRANTE BROWN, MORÓN, MERLO, MARCOS PAZ, PRESIDENTE PERÓN, SAN VICENTE, y GENERAL LAS HERAS, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que a la mencionada ley adhirieron los gobiernos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mediante las Leyes N° 2.217 y N° 13.642, respectivamente.

Que, si bien fue creada bajo la órbita del ESTADO NACIONAL, la Autoridad de Cuenca es un ente tripartito que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen.

Que la citada Ley de Creación establece en su artículo 2° in fine que ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que, asimismo, su artículo 5° otorga al organismo facultades de regulación, control, y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición, utilización racional de los recursos naturales y faculta especialmente a ACUMAR a llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control

y Recomposición Ambiental.

Que, a su vez, la precitada Ley dispone que las facultades, poderes y competencias de ACUMAR en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la Cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

Que con fecha 8 de julio de 2008 la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN dictó sentencia en la causa “MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)”, mediante la cual se ordenó a ACUMAR el cumplimiento de un Plan Integral con el objetivo, de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca, la recomposición del ambiente y la prevención de daños.

Que esta Autoridad analizó presentaciones efectuadas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Dirección Nacional de Calidad e Innovación Turística del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación en relación al proyecto de creación de un paseo náutico que propone un circuito náutico bidireccional que conecta los municipios de Tigre y Quilmes, incorporando paradas turísticas intermedias que permitan el ascenso y descenso de turistas.

Que la propuesta cuenta con relevancia ambiental y turística, en tanto permite mantener la biodiversidad y la integridad de los suelos de la región, así como también transforma la zona costera en un auténtico paisaje natural y cultural.

Que desde ACUMAR se considera que la navegabilidad representa una buena oportunidad para la recuperación urbanística y cultural de la zona, que oficie no sólo como una obra de recuperación patrimonial sino que contribuiría a la navegación y la utilización de los puentes como punto de llegada para simbolizar las posibilidades de las políticas de Estado integrales, entre la Nación, la Provincia de Buenos Aires (Dock Sud, partido de Avellaneda) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (barrio de La Boca).

Que por las razones expuestas resulta necesario convocar a Audiencia Pública a los fines de someter a consulta el documento titulado: "Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo, para la Integración Cultural y el Turismo Sostenible", garantizando de esta forma el acceso a la información y la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones.

Que corresponde realizar dicha Audiencia cumpliendo con las previsiones establecidas en el Decreto N° 1172/2003, el que aprobó en su artículo 1°, el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el Formulario de Inscripción para Audiencias Públicas.

Que el Reglamento citado es de aplicación en las audiencias públicas convocadas en el ámbito de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el mencionado Reglamento en sus artículos 3° y 4° dispone que la Audiencia Pública constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión, promoviendo así una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta.

Que en uso de las herramientas virtuales informáticas disponibles, el presente procedimiento será llevado a cabo en forma presencial y virtual, de modo que el uso de ambas modalidades, aseguren una mayor participación de todos los ciudadanos.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde el dictado de la presente medida a fin de convocar a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el ANEXO I del Decreto N° 1172/2003 antes mencionado.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de ACUMAR en el ámbito de sus competencias.

Que el CONSEJO DIRECTIVO aprobó el dictado de la presente medida e instruyó a esta Presidencia a proceder a la suscripción del acto administrativo correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168, el Decreto N° 1172/2003 y la Resolución N° 71/2020 texto ordenado por Resolución N° 155/2022 de ACUMAR.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Convócase a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento: "Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo", que como ANEXO I (IF-2022-112634426-APNDGAMB#ACUMAR), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 2 de diciembre de 2022 a partir de las 10:00 horas, en el Archivo General de la Nación, ubicado en la calle Av. Leandro N. Alem 246, C1003AAP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, observando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003 y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/featured>).

ARTÍCULO 3°. - Designase a la DIRECCIÓN DE LA COMISION DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR, como área de implementación con facultades para adoptar decisiones e instrumentar las diversas acciones que resulten necesarias para la concreción y desarrollo de la mencionada Audiencia,

ARTÍCULO 4°. - Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir de las 9:00 horas del día 15 de noviembre de 2022 y hasta las 9:00 horas del día 30 de noviembre de 2022, en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>) donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario que como ANEXO II (IF-2022-113539343-APN-DGAMB#ACUMAR) forma parte integrante de la presente, el cual estará disponible para su carga online en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán el orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación a los documentos de consulta, los cuales estarán disponibles en la página web citada. Los oradores que elijan realizar su exposición en forma virtual deberán indicarlo en el Formulario de Inscripción marcando la opción correspondiente, en este caso la participación se realizará a través de una plataforma digital a la que accederán mediante el link que se les informe. En caso de que algún interesado requiera asistencia para realizar la inscripción, podrá acercarse a la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y

ARCHIVO de ACUMAR sita en la calle Esmeralda N° 255 Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 5°. - Los representantes de personas humanas o jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán acompañar, al momento de la inscripción, copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado, en formato digital para el caso correspondiente y completar el formulario al que se alude en el artículo precedente, caso contrario no se tendrán por inscriptos.

ARTÍCULO 6°. - El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>), VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. El mismo incluirá:

- a. La nómina de los participantes registrados indicando el tipo de exposición indicada (presencial o virtual) y de los expertos y funcionarios convocados;
- b. Breve descripción de los informes, documentación y/o propuestas presentadas por los participantes; c. El orden y tiempo de las alocuciones previstas;
- d. El nombre y cargo de quien presidirá y coordinará la Audiencia.

ARTÍCULO 7°. - Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública tienen carácter consultivo no vinculante.

ARTÍCULO 8°. - Designase como Presidente de la Audiencia Pública al Director Ejecutivo de Gestión de ACUMAR Sr. Daniel Larrache, quien podrá delegar dicha función en el Director General de Gestión Política y Social, Lic. Antolín Magallanes.

ARTÍCULO 9°. - En el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública será el área de implementación de la presente Audiencia la DIRECCION DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR quien deberá elevar a la PRESIDENCIA de ACUMAR el Informe Final y efectuar la publicación ordenada, conforme lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Audiencias Públicas.

ARTÍCULO 10.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, ACUMAR procederá a adoptar una resolución sobre la cuestión puesta en consulta, conforme lo previsto en el artículo 38 del Reglamento General de Audiencias Públicas.

ARTÍCULO 11.- Apruébase el proyecto de convocatoria de la Audiencia Pública, el que como ANEXO III (IF-2022-114867910-APN-DEG#ACUMAR) forma parte integrante de la presente, el que será publicado durante DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) diarios de circulación nacional y en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>).

ARTÍCULO 12.- Todos aquellos aspectos no previstos expresamente en la presente se regirán por las disposiciones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado como ANEXO I del Decreto N° 1172/2003 en forma supletoria, o en su defecto serán resueltos por la Presidencia de la Audiencia según estime corresponder, teniendo en consideración las circunstancias de la cuestión planteada.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.27 09:08:20 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.27 09:09:03 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: Anexo III

ANEXO III

CONVOCATORIA AUDIENCIA: “NAVEGABILIDAD EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO”

El presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) convoca a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento: “Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo”.

La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 2 de diciembre de 2022 a partir de las 10:00 horas, en el Archivo General de la Nación, ubicado en la calle Av. Leandro N. Alem 246, C1003AAP Ciudad Autónoma de Buenos Aires, observando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003 y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/featured>).

La Audiencia será presidida por el Director Ejecutivo de Gestión de ACUMAR, Sr. Daniel Larrache, quien podrá delegar dicha función en el Director General de Gestión Política y Social, Lic. Antolín Magallanes. Será Área de implementación de la presente Audiencia la DIRECCION DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR. Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir de a partir de las 9:00 horas del día 15 de noviembre de 2022 y hasta las 9:00 horas del día 30 de noviembre de 2022, en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>) donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario el cual estará disponible para su carga online en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán el orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación a los documentos de consulta, los cuales estarán disponibles en la página web citada. Los representantes de personas humanas o jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán acompañar, al momento de la inscripción, copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado, en formato digital para el caso correspondiente y completar el formulario, caso contrario no se tendrán por inscriptos. Los participantes

inscritos realizarán una exposición sucinta de sus presentaciones de acuerdo al Orden del Día y disponiendo de CINCO (5) minutos para las mismas. El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en la página web de ACUMAR, VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. La presente convocatoria se publica durante DOS (2) días, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) diarios de circulación nacional y se difunde a través de la página web de ACUMAR. El área de implementación elevará a la Autoridad Convocante en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un Informe Final con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la misma. ACUMAR se expedirá dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, conforme lo establecido en el Decreto N° 1172/2003.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.27 08:59:40 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.27 09:00:23 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Sra. Directora,

Habiéndose incorporado el ME2022-114874815-APN-DEG#ACUMAR, y consecuentemente el nuevo Proyecto de Resolución y ANEXO III tal como se indica, se remiten las presentes actuaciones para su intervención.

A la Dirección de Asuntos Jurídicos

Dra. Paula Feldman

S / D



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Se remite para la prosecución de su trámite.

Destinatario: DAJ#ACUMAR-PVD

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.27 11:49:43 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.27 11:49:44 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR - AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE
NAVEGABILIDAD EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO

A LA PRESIDENCIA DE ACUMAR:

Reingresan a esta Dirección las presentes actuaciones a fin de analizar el proyecto de Resolución que convoca a audiencia pública sobre la “Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo” agregado como IF-2022-114871545-APN-DEG#ACUMAR, y el Anexo III de Convocatoria Audiencia agregado como IF-2022-114867910-APN-DEG#ACUMAR.

Del análisis de los documentos incorporados surge que solamente se modifica el texto del artículo 8°, referido al funcionario en quien se podrá delegar la presidencia de la audiencia, sustituyendo al Director General Ambiental, Sr. Bruno de Alto por el Director General de Gestión Política y Social, Lic. Antolín Magallanes.

Atento que dicha modificación no altera el fondo de la cuestión sobre la que oportunamente esta Dirección se expidió mediante Dictamen IF-2022-113953360-APN-DAJ#ACUMAR del 25 de octubre de 2022, agregado a las presentes actuaciones, nos remitimos a su texto.

En virtud de lo expuesto, esta DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS estima en relación a la legalidad de los nuevos documentos sometidos a consulta, que no existen reparos de índole jurídica que formular, remitiendo en tal sentido las presentes actuaciones a la PRESIDENCIA de ACUMAR.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Para su intervención

Destinatario: Sergio Zurano

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.27 12:39:12 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.27 12:39:12 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Para su conocimiento e intervención

Destinatario: Federico Marastoni Giovannini

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.28 14:00:45 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.28 14:00:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Pase

Destinatario: SG#ACUMAR-PVD

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.02 11:17:38 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.02 11:17:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ACUMAR. 31 DE OCTUBRE DE 2022.

ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ACUMAR

31 DE OCTUBRE DE 2022.

A los 31 días del mes de octubre de 2022, a las 15:00 hs, se reúnen en la sede central de ACUMAR, Esmeralda 255, 3er piso, el Presidente de ACUMAR Martín **SABBATELLA**, y quienes integran el Consejo Directivo: los representantes por la Nación Andrés Esteban María **CARSEN**, Daniel **GURZI** y Pablo Damian **KUNIK**; el representante por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Antonio Martin **DEMARCO**; y las representantes por la Provincia de Buenos Aires Tamara **BASTEIRO** y Silvina Ines **OJEDA**.

De conformidad con el Orden del Día, y a propuesta del Presidente de ACUMAR, se tratan los siguientes temas:

1. EX-2022-20039279- -APN-SG#ACUMAR. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2022. PRESUPUESTO PLURIANUAL 2022-2024.

Se pone a consideración del Consejo la modificación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2022 del Presupuesto Plurianual 2022-2024 de ACUMAR.

Se aprueba por unanimidad (incorporado como IF-2022-108493438-APN-DF#ACUMAR).

2. EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR. CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA. DOCUMENTO "NAVEGABILIDAD EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO".

Se pone a consideración del Consejo la convocatoria a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento: "Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo".

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción de la resolución incorporada como IF-2022-

114871545-APN-DEG#ACUMAR.

3. EX-2022-72865797- -APN-SG#ACUMAR. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 10° DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2022-152-APN-ACUMAR#MOP “RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS PARA LOS CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS POR ACUMAR”.

Se pone a consideración del Consejo la modificación de la Resolución 2022-152-APN-ACUMAR#MOP que aprobó el “RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS PARA LOS CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS POR ACUMAR”, que tiene por objeto preservar el equilibrio económico financiero de los contratos de servicios celebrados por ACUMAR, mediante la aplicación del mecanismo de redeterminación de precios.

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción de la resolución incorporada como IF-2022-109760044-APN-DGA#ACUMAR.

4. EX-2022-112206165- -APN-SG#ACUMAR. PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO.

Se pone a consideración del Consejo un proyecto de resolución que reglamenta la tasa de interés a aplicarse para la devolución de las sumas no rendidas y/o que deban reintegrarse a ACUMAR por incumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios en que el organismo haya desembolsado fondos.

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción de la resolución incorporada como IF-2022-112232339-APN-DGA#ACUMAR.

5. EX-2022-41258326- -APN-DA#ACUMAR. - LICITACIÓN PÚBLICA – SERVICIO DE MEJORA, PERFILADO, DESOBRUCCIÓN Y LIMPIEZA DE CAUCES DE AGUA Y CUERPOS DE AGUA - AMPLIACIÓN.

Se pone a consideración del Consejo un proyecto de resolución que ordena la ampliación de las Órdenes de Compra N° 22/2022, 23/2022 y 24/2022 en el marco de la contratación de un servicio de mejora, perfilado, desobstrucción y limpieza de cauces de agua y cuerpos de agua con alta incidencia en la regulación hídrica, dentro de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción de la resolución incorporada como IF-2022-113446111-APN-DA#ACUMAR.

6. EX-2022-09332687- -APN-SG#ACUMAR. CONVALIDACIÓN DE GASTOS – SERVICIO RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RSU PRESTADO POR COVELIA LOS DÍAS 26-12-21 Y 02-01-22.

Se pone a consideración del Consejo un proyecto de resolución que ordena convalidar el gasto y ordenar el pago correspondiente al servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos sobre el Camino de la Ribera del cauce principal de la Cuenca Matanza Riachuelo, prestado los días 26 de diciembre de 2021 y 02 de enero de 2022.

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción de la resolución incorporada como IF-2022-106352227-APN-DA#ACUMAR.

7. EX-2018-23960534- -APN-SG#ACUMAR. ACUERDO CONCILIATORIO ENTRE ACUMAR Y CEAMSE.

Se pone a consideración del Consejo el presente expediente por el cual se propicia la aprobación de un acuerdo conciliatorio entre ACUMAR y el CEAMSE.

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente para que proceda a realizar los trámites tendientes a su homologación judicial (acuerdo incorporado como IF-2022-111647695-APN-DEJYR#ACUMAR).

8. EX-2022-101268026- -APN-SG#ACUMAR. ACTA ACUERDO TRIPARTITA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA.

Se pone a consideración del Consejo el presente expediente por el cual se propicia la aprobación del ACTA ACUERDO TRIPARTITA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA.

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción del acta acuerdo incorporada como IF-2022-101307488-APN-DFCYPD#ACUMAR.

9. EX-2021-112095163- -APN-SG#ACUMAR. "CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y CONTENIDOS PÚBLICOS S.E."

Se pone a consideración del Consejo el presente expediente por el cual se propicia la aprobación del "CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y CONTENIDOS PÚBLICOS S.E."

Se aprueba por mayoría y se instruye al presidente a la suscripción del acta acuerdo incorporada como IF-2022-86716833-APN-DSYEA#ACUMAR. Voto en sentido negativo del Consejero Antonio DEMARCO.

10. EX-2022-55890312- -APN-SG#ACUMAR. ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS EN RIESGO AMBIENTAL DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA FIRMADO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010. FINANCIAMIENTO DE UN SERVICIO DE MUDANZA DE LOS PROCESOS DE RELOCALIZACIÓN DE BARRIO MONTECARLO, ESTEBAN ECHEVERRÍA.

Se pone a consideración del Consejo el presente expediente por el cual se propicia la aprobación del "ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS EN RIESGO AMBIENTAL DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA FIRMADO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010. FINANCIAMIENTO DE UN SERVICIO DE MUDANZA DE LOS PROCESOS DE RELOCALIZACIÓN DE BARRIO MONTECARLO, ESTEBAN ECHEVERRÍA."

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción del acuerdo específico incorporado como IF-2022-112143207-APN-DOT#ACUMAR.

11. EX-2022-87955980- -APN-SG#ACUMAR. ACUERDO ESPECÍFICO N° 8 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, COLABORACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DATAWAREHOUSE – ALMACÉN DE DATOS" CIMCA – CENTRO INTEGRAL DE MONITOREO Y CONTROL AMBIENTAL.

Se pone a consideración del Consejo el presente expediente por el cual se propicia la aprobación del "ACUERDO ESPECÍFICO N° 8 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, COLABORACIÓN,

ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “DATAWAREHOUSE – ALMACÉN DE DATOS” CIMCA – CENTRO INTEGRAL DE MONITOREO Y CONTROL AMBIENTAL.”

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción del acuerdo específico incorporado como IF-2022-88248445-APN-DGAMB#ACUMAR.

12. EX-2020-70465813- -APN-SG#ACUMAR. ADENDA AL ACUERDO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y EL MUNICIPIO DE MORÓN EN EL “PROGRAMA DE FOMENTO UNIDADES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGROECOLÓGICA.

Se pone a consideración del Consejo el presente expediente por el cual se propicia la aprobación de una “ADENDA AL ACUERDO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y EL MUNICIPIO DE MORÓN EN EL “PROGRAMA DE FOMENTO UNIDADES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGROECOLÓGICA.”

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción de la adenda incorporada como CONVE-2022-112096666-APN-DFCYPD#ACUMAR.

13. EX-2022-13494746- -APN-SG#ACUMAR. ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y EL MUNICIPIO DE MERLO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “SISTEMA DE POTABILIZACIÓN LOCAL, PARA EL AGUA DE CONSUMO PARA LOS BARRIOS EL JUANCITO Y VILLA ANGÉLICA (EX LAS TORRES).

Se pone a consideración del Consejo el presente expediente por el cual se propicia la aprobación de una “ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y EL MUNICIPIO DE MERLO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “SISTEMA DE POTABILIZACIÓN LOCAL, PARA EL AGUA DE CONSUMO PARA LOS BARRIOS EL JUANCITO Y VILLA ANGÉLICA (EX LAS TORRES).”

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción de la adenda incorporada como CONVE-2022-107675184-APN-DT#ACUMAR.

14. EX-2021-102911422- -APN-SG#ACUMAR. ADENDA N° 1 AL PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: “PLANES MUNICIPALES DE CONTINGENCIA ANTE INUNDACIONES”.

Se pone a consideración del Consejo el presente expediente por el cual se propicia la aprobación de una “ADENDA N° 1 AL PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: “PLANES MUNICIPALES DE CONTINGENCIA ANTE INUNDACIONES”.

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción de la adenda incorporada como CONVE-2022-103967295-APN-DT#ACUMAR.

15. EX-2021-79305361- -APN-SG#ACUMAR. ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA MUNICIPALIDAD DE MORÓN PARA LA

“RECUPERACIÓN DE ESPACIOS DEGRADADOS”.

Se pone a consideración del Consejo el presente expediente por el cual se propicia la aprobación de una “ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA MUNICIPALIDAD DE MORÓN PARA LA “RECUPERACIÓN DE ESPACIOS DEGRADADOS”.

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción de la adenda incorporada como CONVE-2022-108586721-APN-DGIRS#ACUMAR.

16. EX-2021-76845569- -APN-SG#ACUMAR. ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA UNIVERSIDAD DE LOMAS DE ZAMORA. “PROGRAMA: SEMBRAR SOBERANÍA ALIMENTARIA”.

Se pone a consideración del Consejo el presente expediente por el cual se propicia la aprobación de una “ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA UNIVERSIDAD DE LOMAS DE ZAMORA. “PROGRAMA: SEMBRAR SOBERANÍA ALIMENTARIA”.

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción de la adenda incorporada como CONVE-2022-112659090-APN-DSYEA#ACUMAR.

17. EX-2022-93411159- -APN-SG#ACUMAR. “CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN Y LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR)”.

Se pone a consideración del Consejo el presente expediente por el cual se propicia la aprobación del “CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN Y LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR)”.

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción del convenio incorporado como IF-2022-93485477-APN-DFCYPD#ACUMAR.

18. EX-2022-104432974- -APN-SG#ACUMAR. ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LANÚS: “PUESTA EN VALOR DE VIVIENDAS EN FFMM, BARRIO VILLA JARDÍN”.

Se pone a consideración del Consejo el presente expediente por el cual se propicia la aprobación de una “ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LANÚS: “PUESTA EN VALOR DE VIVIENDAS EN FFMM, BARRIO VILLA JARDÍN.”

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción de la adenda incorporada como CONVE-2022-104312482-APN-DOT#ACUMAR.

19. EX-2022-99554280- -APN-SG#ACUMAR. “ACTA DE COMPROMISO” PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PROMOCIÓN E INTERPRETACIÓN AMBIENTAL (EPIAS).

Se pone a consideración del Consejo el presente expediente por el cual se propicia la aprobación de un “ACTA DE COMPROMISO PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PROMOCIÓN E INTERPRETACIÓN AMBIENTAL (EPIAS)” para remitir a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción del acta incorporada como IF-2022-99824502-APN-DFCYPD#ACUMAR.

20. EX-2021-66093473- -APN-SG#ACUMAR. ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO URBANO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES: “12 NODOS CABA”.

Se pone a consideración del Consejo el presente expediente por el cual se propicia la aprobación de una “ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO URBANO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES: “12 NODOS CABA”.

Se aprueba por unanimidad y se instruye al presidente a la suscripción de la adenda incorporada como CONVE-2022-112602484-APN-DOT#ACUMAR.

A conocimiento:

21. FE DE ERRATAS Acta del Consejo Directivo del 05 de septiembre 2022.

Se informa, respecto al expediente tratado y aprobado en orden 2 del Consejo Directivo de fecha 5 de septiembre de 2022, que donde dice “IF-2022-71335413-APN-DT#ACUMAR”, debiera decir “IF-2022-89258048-APN-DGAMB#ACUMAR”.

22. Resolución ACUMAR 131/2019. Convalidaciones.

El Consejo toma conocimiento de las resoluciones de convalidaciones desde la reunión del Consejo Directivo del 05 de septiembre de 2022 a la fecha.

23. Resolución 71/2020 y modificatorias, Art. 15 inc j). Estados contables y cierre de ejercicio económico.

El Consejo toma conocimiento del Estado Contable al 31 de Diciembre de 2020.

-

Siendo las 16:10hs. se da por concluida la reunión de Consejo Directivo. Se procede a la firma a través del sistema de Gestión Documental Electrónica.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.31 17:00:42 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.31 17:23:00 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.31 17:32:05 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.31 18:24:37 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.31 18:41:29 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.31 20:51:52 -03:00

Digitally signed by SABBATELLA Martin
Date: 2022.11.01 10:22:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.01 10:24:00 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: Convocatoria a Audiencia Pública sobre Navegabilidad en la CMR, para la Integración Cultural y el Turismo Sostenible.-

VISTO el Expediente EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR, la Ley N° 26.168, la Ley N° 2.217 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 13.642 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS aprobado como ANEXO I del Decreto N° 1172/2003 y la Resolución N° 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) texto ordenado por Resolución N° 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP), de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los Partidos de LANÚS, AVELLANEDA, LOMAS DE ZAMORA, ESTEBAN ECHEVERRÍA, LA MATANZA, EZEIZA, CAÑUELAS, ALMIRANTE BROWN, MORÓN, MERLO, MARCOS PAZ, PRESIDENTE PERÓN, SAN VICENTE, y GENERAL LAS HERAS, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que a la mencionada ley adhirieron los gobiernos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mediante las Leyes N° 2.217 y N° 13.642, respectivamente.

Que, si bien fue creada bajo la órbita del ESTADO NACIONAL, la Autoridad de Cuenca es un ente tripartito que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen.

Que la citada Ley de Creación establece en su artículo 2° in fine que ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que, asimismo, su artículo 5° otorga al organismo facultades de regulación, control, y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en

la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición, utilización racional de los recursos naturales y faculta especialmente a ACUMAR a llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control y Recomposición Ambiental.

Que, a su vez, la precitada Ley dispone que las facultades, poderes y competencias de ACUMAR en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la Cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

Que con fecha 8 de julio de 2008 la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN dictó sentencia en la causa “MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)”, mediante la cual se ordenó a ACUMAR el cumplimiento de un Plan Integral con el objetivo, de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca, la recomposición del ambiente y la prevención de daños.

Que esta Autoridad analizó presentaciones efectuadas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Dirección Nacional de Calidad e Innovación Turística del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación en relación al proyecto de creación de un paseo náutico que propone un circuito náutico bidireccional que conecta los municipios de Tigre y Quilmes, incorporando paradas turísticas intermedias que permitan el ascenso y descenso de turistas.

Que la propuesta cuenta con relevancia ambiental y turística, en tanto permite mantener la biodiversidad y la integridad de los suelos de la región, así como también transforma la zona costera en un auténtico paisaje natural y cultural.

Que desde ACUMAR se considera que la navegabilidad representa una buena oportunidad para la recuperación urbanística y cultural de la zona, que oficie no sólo como una obra de recuperación patrimonial sino que contribuiría a la navegación y la utilización de los puentes como punto de llegada para simbolizar las posibilidades de las políticas de Estado integrales, entre la Nación, la Provincia de Buenos Aires (Dock Sud, partido de Avellaneda) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (barrio de La Boca).

Que por las razones expuestas resulta necesario convocar a Audiencia Pública a los fines de someter a consulta el documento titulado: "Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo, para la Integración Cultural y el Turismo Sostenible", garantizando de esta forma el acceso a la información y la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones.

Que corresponde realizar dicha Audiencia cumpliendo con las previsiones establecidas en el Decreto N° 1172/2003, el que aprobó en su artículo 1°, el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el Formulario de Inscripción para Audiencias Públicas.

Que el Reglamento citado es de aplicación en las audiencias públicas convocadas en el ámbito de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el mencionado Reglamento en sus artículos 3° y 4° dispone que la Audiencia Pública constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión, promoviendo así una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma

transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta.

Que en uso de las herramientas virtuales informáticas disponibles, el presente procedimiento será llevado a cabo en forma presencial y virtual, de modo que el uso de ambas modalidades, aseguren una mayor participación de todos los ciudadanos.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde el dictado de la presente medida a fin de convocar a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el ANEXO I del Decreto N° 1172/2003 antes mencionado.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de ACUMAR en el ámbito de sus competencias.

Que el CONSEJO DIRECTIVO aprobó el dictado de la presente medida e instruyó a esta Presidencia a proceder a la suscripción del acto administrativo correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168, el Decreto N° 1172/2003 y la Resolución N° 71/2020 texto ordenado por Resolución N° 155/2022 de ACUMAR.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Convócase a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento: "Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo", que como ANEXO I (IF-2022-112634426-APNDGAMB#ACUMAR), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. - La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 2 de diciembre de 2022 a partir de las 10:00 horas, en el Archivo General de la Nación, ubicado en la calle Av. Leandro N. Alem 246, C1003AAP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, observando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003 y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/featured>).

ARTÍCULO 3°. - Designase a la DIRECCIÓN DE LA COMISION DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR, como área de implementación con facultades para adoptar decisiones e instrumentar las diversas acciones que resulten necesarias para la concreción y desarrollo de la mencionada Audiencia.

ARTÍCULO 4°. - Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir de las 9:00 horas del día 15 de noviembre de 2022 y hasta las 9:00 horas del día 30 de

noviembre de 2022, en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>) donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario que como ANEXO II (IF-2022-113539343-APN-DGAMB#ACUMAR) forma parte integrante de la presente, el cual estará disponible para su carga online en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán el orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación a los documentos de consulta, los cuales estarán disponibles en la página web citada. Los oradores que elijan realizar su exposición en forma virtual deberán indicarlo en el Formulario de Inscripción marcando la opción correspondiente, en este caso la participación se realizará a través de una plataforma digital a la que accederán mediante el link que se les informe. En caso de que algún interesado requiera asistencia para realizar la inscripción, podrá acercarse a la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO de ACUMAR sita en la calle Esmeralda N° 255 Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 5°. - Los representantes de personas humanas o jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán acompañar, al momento de la inscripción, copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado, en formato digital para el caso correspondiente y completar el formulario al que se alude en el artículo precedente, caso contrario no se tendrán por inscriptos.

ARTÍCULO 6°. - El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>), VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. El mismo incluirá:

- a. La nómina de los participantes registrados indicando el tipo de exposición indicada (presencial o virtual) y de los expertos y funcionarios convocados;
- b. Breve descripción de los informes, documentación y/o propuestas presentadas por los participantes;
- c. El orden y tiempo de las alocuciones previstas;
- d. El nombre y cargo de quien presidirá y coordinará la Audiencia.

ARTÍCULO 7°. - Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública tienen carácter consultivo no vinculante.

ARTÍCULO 8°. - Designase como Presidente de la Audiencia Pública al Director Ejecutivo de Gestión de ACUMAR Sr. Daniel Larrache, quien podrá delegar dicha función en el Director General de Gestión Política y Social, Lic. Antolín Magallanes.

ARTÍCULO 9°. - En el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública será el área de implementación de la presente Audiencia la DIRECCION DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR quien deberá elevar a la PRESIDENCIA de ACUMAR el Informe Final y efectuar la publicación ordenada, conforme lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Audiencias Públicas.

ARTÍCULO 10.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, ACUMAR procederá a adoptar una resolución sobre la cuestión puesta en consulta, conforme lo previsto en el artículo 38 del Reglamento General de Audiencias Públicas.

ARTÍCULO 11.- Apruébase el proyecto de convocatoria de la Audiencia Pública, el que como ANEXO III (IF-2022-114867910-APN-DEG#ACUMAR) forma parte integrante de la presente, el que será publicado durante DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) diarios de circulación

nacional y en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>).

ARTÍCULO 12.- Todos aquellos aspectos no previstos expresamente en la presente se regirán por las disposiciones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado como ANEXO I del Decreto N° 1172/2003 en forma supletoria, o en su defecto serán resueltos por la Presidencia de la Audiencia según estime corresponder, teniendo en consideración las circunstancias de la cuestión planteada.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by SABBATELLA Martín
Date: 2022.11.01 12:04:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.01 12:04:38 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR - CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA:
"NAVEGABILIDAD EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO"

Sr. Director:

Me dirijo a Ud. en el marco del expediente de referencia a fin de poner en vuestro conocimiento que en la reunión del Consejo Directivo, celebrada el 31/10/2022, punto 2 del orden del día (IF-2022-116853746-APN-ACUMAR#MOP), se aprobó la convocatoria proyectada y se instruyó al Presidente a la suscripción del acto administrativo.

En ese sentido, se dictó la RESOL-2022-236-APN-ACUMAR#MOP, la cual fue publicada en el Boletín Oficial, cuya constancia es embebida a la presente.

Por lo expuesto, se remiten las actuaciones a la Dirección General a su cargo para la prosecución del trámite.

Saludo a Ud. atentamente.

DIRECCION GENERAL AMBIENTAL

Bruno de ALTO

S _____ / _____ D

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2022.11.03 15:03:59 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2022.11.03 15:04:00 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Para su trámite.

Destinatario: DGAMB#ACUMAR-PVD

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.03 15:09:41 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.03 15:09:41 -03:00

ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS

- **TÍTULO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

“NAVEGABILIDAD EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO”.

- **FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 2 de diciembre de 2022 a partir de las 10:00 horas, en el Archivo General de la Nación, ubicado en Rondeau 2277 (Barrio Parque Patricios) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires CP1249 ABR y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/feature>).

- **DATOS DEL SOLICITANTE**

1. NOMBRE Y APELLIDO:

2. DNI:

3. FECHA DE NACIMIENTO:

4. LUGAR DE NACIMIENTO:

5. NACIONALIDAD:

6. DOMICILIO:

7. TELÉFONO PARTICULAR / CELULAR:

8. TELÉFONO LABORAL:

9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

10. CARÁCTER EN QUE SE PRESENTA:

(Marcar con una cruz lo que corresponde)

() Particular interesado (persona humana)

() Representante de Persona Humana (1)

() Representante de Persona Jurídica (2)

(1) En caso de actuar como representante de PERSONA HUMANA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

(2) En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

- **INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR**

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (3)

.....
.....
.....

(3) () Se adjunta informe por separado.

- **DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA**

.....
.....
.....

- **MODALIDAD DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR:**

MARQUE LA MODALIDAD ELEGIDA:

- Presencial
- Virtual



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I " FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS "

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.03 17:37:32 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.03 17:37:33 -03:00

ANEXO II

CONVOCATORIA AUDIENCIA: "NAVEGABILIDAD EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO"

El presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) convoca a Audiencia Pública en el marco de lo establecido por el ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al documento: "Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo".

La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 2 de diciembre de 2022 a partir de las 10:00 horas, en el Archivo General de la Nación, ubicado en la calle Rondeau 2277 (Barrio Parque Patricios) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires C1249ABR, observando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003 y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR(<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/featured>).

La Audiencia será presidida por el Director Ejecutivo de Gestión de ACUMAR, Sr. Daniel Larrache, quien podrá delegar dicha función en el Director General de Gestión Política y Social, Lic. Antolín Magallanes. Será Área de implementación de la presente Audiencia la DIRECCION DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de ACUMAR. Los interesados en participar en la Audiencia Pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir de a partir de las 9:00 horas del día 15 de noviembre de 2022 y hasta las 9:00 horas del día 30 de noviembre de 2022, en la página web de ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>) donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través del formulario el cual estará disponible para su carga online en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán el orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación a los documentos de consulta, los cuales estarán disponibles en la página web citada. Los representantes de personas humanas o jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán acompañar, al momento de la inscripción, copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten el carácter invocado, en formato digital para el caso correspondiente y completar el formulario, caso contrario no se tendrán por inscriptos. Los participantes inscriptos realizarán una exposición sucinta de sus presentaciones de acuerdo al Orden del Día y disponiendo de CINCO (5) minutos para las mismas. El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en la página web de ACUMAR, VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. La presente convocatoria se publica durante DOS (2) días, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) diarios de circulación nacional y se difunde a través de la página web de ACUMAR. El área de implementación elevará a la Autoridad Convocante en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un Informe Final con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la misma. ACUMAR se expedirá dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, conforme lo establecido en el Decreto N° 1172/2003.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.03 17:35:25 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.03 17:35:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Proyecto de resolución

Número:

Referencia: EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

VISTO el Expediente EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR, la Ley N° 26.168, la Ley N° 2.217 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 13.642 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS aprobado como ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, la Resolución N° 236/2022 (RESOL-2022-236-APN-ACUMAR#MOP) y la Resolución N° 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) texto ordenado por Resolución N° 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP), de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los Partidos de LANÚS, AVELLANEDA, LOMAS DE ZAMORA, ESTEBAN ECHEVERRÍA, LA MATANZA, EZEIZA, CAÑUELAS, ALMIRANTE BROWN, MORÓN, MERLO, MARCOS PAZ, PRESIDENTE PERÓN, SAN VICENTE, y GENERAL LAS HERAS, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que a la mencionada ley adhirieron los gobiernos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mediante las Leyes N° 2.217 y N° 13.642, respectivamente.

Que, si bien fue creada bajo la órbita del ESTADO NACIONAL, la Autoridad de Cuenca es un ente tripartito que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen.

Que la citada Ley de Creación establece en su artículo 2° in fine que ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que mediante la Resolución N° 236/2022 ACUMAR convocó a Audiencia Pública a los fines de someter a consulta el documento titulado: “Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo”, garantizando de esta forma el acceso a la información y la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones.

Que en la mencionada resolución, se convocó a celebrar la Audiencia Pública en forma presencial y virtual el día

viernes 2 de diciembre de 2022 a partir de las 10:00 horas, en el Archivo General de la Nación.

Que atento a que la Audiencia se llevará a cabo en el auditorio que el Archivo General de la Nación posee en la sede que se encuentra en la calle Rondeau N° 2277 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es que resulta necesario modificar la mencionada resolución.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de ACUMAR en el ámbito de sus competencias.

Que la presente no modifica aspectos sustanciales, ni cuestiones que atañan al fondo de la cuestión regulada, por lo que resulta procedente su aprobación por la PRESIDENCIA de ACUMAR en uso de las facultades conferidas por el artículo 15 incisos d) y n) de la Resolución N° 71/2020 texto ordenado por Resolución N° 155/2022 de ACUMAR.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución N° 236/2022 (RESOL-2022-236-APN-ACUMAR#MOP), por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°. - La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 2 de diciembre de 2022 a partir de las 10:00 horas, en el Archivo General de la Nación, ubicado en la calle Rondeau N° 2277 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, observando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003 y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/featured>).”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Anexo II de la Resolución N° 236/2022 (RESOL-2022-236-APN-ACUMAR#MOP), por el que como ANEXO I (IF-2022-118462673-APN-DGAMB#ACUMAR), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Anexo III de la Resolución N° 236/2022 (RESOL-2022-236-APN-ACUMAR#MOP), por el que como ANEXO II (IF-2022-118461804-APN-DGAMB#ACUMAR), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: AUDIENCIA PUBLICA CAMBIO DE SEDE

SR. DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION

SR. DANIEL LARRACHE

S/D

Visto el estado de las presentes actuaciones, y en particular en atención a un cambio de sede del Archivo General de la Nación en el que se encuentra el auditorio en el que se llevará a cabo la audiencia, se procede a realizar una actualización de los documentos confeccionados para la realización de la Audiencia Pública objeto de estos actuados.

En consecuencia, se procede a identificar como lugar a desarrollar la misma, a la sede sita en calle Rondeau 2277 (Barrio Parque Patricios) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires C1249ABR.

A tal fin lucen ya agregados el nuevo proyecto de Resolución rectificatoria de la similar anterior, y los anexos correspondientes.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2022.11.03 15:22:06 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2022.11.03 15:22:06 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Para su tramitación

Destinatario: DEG#ACUMAR-PVD

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.03 18:36:57 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.03 18:36:57 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR: Convocatoria a Audiencia Pública: “Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo”.-

A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

S _____ / _____ D

Por las presentes actuaciones tramita un Proyecto de Resolución para formalizar la Convocatoria a Audiencia Pública: “Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo”.

Habiendo tomado intervención la Dirección General Ambiental para modificar el domicilio en donde se llevará a cabo la Audiencia, según manifiesta en PV-2022-118375446-APN-DGAMB#ACUMAR, esta Dirección Ejecutiva presta conformidad y remite el expediente para su intervención en el ámbito de sus competencias.

Sin otro particular saludo atte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Tramitación

Destinatario: DAJ#ACUMAR-MEDAJ

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.04 08:33:28 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.04 08:33:28 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Dictamen Jurídico Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR – MODIFICA AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE NAVEGABILIDAD EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO

A LA PRESIDENCIA DE ACUMAR:

Reingresan a esta Dirección las presentes actuaciones en las que tramita el proyecto de Resolución agregado como IF-2022-118483620-APN-DGAMB#ACUMAR, con su Anexo I - Formulario de inscripción agregado como IF-2022-118462673-APN-DGAMB#ACUMAR y Anexo II - Convocatoria Audiencia agregado como IF-2022-118461804-APN-DGAMB#ACUMAR.

-I- OBJETO

El objeto en relación del cual se requiere dictamen de este servicio de asesoramiento jurídico, es el proyecto de acto administrativo mediante el cual se modifica la Resolución N° 236/2022 que convoca a Audiencia Pública a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación al proyecto: "Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo".

-II- ANTECEDENTES

En las presentes actuaciones consta agregada la siguiente documentación:

1. Informe gráfico importado al sistema como IF-2022-116853746-APN-ACUMAR#MOP mediante la que consta agregada el Acta de CONSEJO DIRECTIVO del 31 de octubre de 2022 que aprueba en el punto 2 el proyecto de resolución elevado, en OCHO (8) fojas;
2. Resolución N° 236/2022 RS-2022-116948114-APN-ACUMAR#MOP que convoca a audiencia pública en CINCO (5) fojas;
3. Informe gráfico importado al sistema como IF-2022-118462673-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, del 3 de noviembre de 2022, mediante el que se incorporó como Anexo I una nueva versión del Anexo II - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS de la Resolución N° 236/2022, en CINCO (5) fojas;
4. Informe gráfico importado al sistema como IF-2022-118461804-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL del 3 de noviembre de 2022, mediante el que se incorporó como Anexo II una nueva versión del Anexo III - PROYECTO DE CONVOCATORIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA, en DOS (2)

fojas;

5. Proyecto de resolución IF-2022-118483620-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, del 3 de noviembre de 2022, mediante el que se incorporó el proyecto de acto administrativo que se propicia, en TRES (3) fojas;

6. Providencia PV-2022-118375446-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL del 3 de noviembre de 2022, mediante la que se incorpora el proyecto de resolución y por la cual se remiten las actuaciones a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN para su consideración, en DOS (2) fojas;

7. Providencia PV-2022-118615758-APN-DEG#ACUMAR de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN del 4 de noviembre de 2022, mediante la que manifiesta que presta conformidad con el proyecto propiciado y remite las actuaciones a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS a fin de emitir el dictamen correspondiente, en UNA (1) foja.

-III- LA CUESTION PLANTEADA

1. En primer lugar cabe mencionar que, conforme reiterada doctrina de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN (PTN), la emisión de un asesoramiento jurídico hace ineludiblemente necesario contar con todos los antecedentes de la causa, por ello, los pedidos de dictamen deben formularse con el agregado de todos los antecedentes, informes y demás aclaraciones previas que hubiera, a fin de expedirse en definitiva, ya que sólo contando con la totalidad de los antecedentes de la causa, en su original o copia autenticada, es factible garantizar la posibilidad de formarse un criterio completo y adecuado sobre la cuestión jurídica sometida a su opinión (conf. Dictámenes PTN 231:108; 247:178; 252:159; 264:175 y 274:117, entre otros).

Este criterio pone en cabeza de las áreas la responsabilidad de nutrir al asesor jurídico de todos los elementos relevantes para el análisis, pues éste sólo podrá expedirse sobre las constancias que obren en los actuados. En ese sentido, en la Providencia PV-2022-118375446-APN-DGAMB#ACUMAR de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, área impulsora del proyecto, se mencionan los fundamentos que dan origen a la medida que se propicia.

En tanto, los aspectos de oportunidad, mérito o conveniencia de la medida proyectada, no son materia de análisis por parte de esta Dirección, como lo tiene dicho reiteradamente la doctrina de la PTN, respecto de los órganos de asesoramiento jurídico de la Administración: "... no son competencias para expedirse sobre cuestiones tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las formulas contractuales, así como tampoco a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (conf. Dictámenes PTN 231:342; 233:318 y 234:540, entre otros).

2. Previo a entrar en el análisis del acto traído en consulta, corresponde primero considerar que esta ACUMAR, fue creada por la Ley N° 26.168, como un ente de derecho público, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, a la que adhirieron la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mediante las Leyes N° 2.217 y N° 13.642, respectivamente.

Es decir que, si bien fue creada bajo la órbita del ESTADO NACIONAL, la Autoridad de Cuenca es un ente tripartito que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen.

En virtud de lo hasta aquí expuesto, corresponde sostener que ACUMAR es un ente de derecho público interjurisdiccional por lo cual no se encuentra comprendida en las entidades incluidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Este criterio fue adoptado por la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), en el marco del expediente por el que tramitó la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN entre ACUMAR y la SIGEN, donde en el Dictamen IF-2018-47230804-APN-GAJ#SIGEN, se señaló que "no se trata de una entidad comprendida en el artículo 8° de la ley N° 24.156 y que el alcance de la intervención de SIGEN circunscripta a la aplicación de fondos".

3. En lo concerniente a la competencia de ACUMAR para el dictado del presente acto, cabe

destacar que la Ley N° 26.168, establece en su artículo 2° in fine, que ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

En uso de sus facultades reglamentarias, ACUMAR dictó la Resolución N° 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP), texto ordenado por Resolución N° 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP) que aprobó como Anexo II el Reglamento de Organización Interna de ACUMAR.

El artículo 15 de dicho Reglamento establece que el Presidente de ACUMAR tiene a su cargo la coordinación y administración general de la gestión técnica, legal, ambiental, política y social de la ACUMAR y tiene, entre otras, la facultad de emitir resoluciones en virtud de sus facultades propias o delegadas con arreglo a los reglamentos vigentes (inciso d) así como de realizar todos los demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de su función (inciso n).

En atención a lo expuesto, el Presidente de ACUMAR resulta competente para dictar el presente acto administrativo atento que la modificación propuesta es una cuestión ordenatoria que no afecta aspectos sustanciales que atañan al fondo de la cuestión aprobada por el Consejo Directivo en la Resolución N° 236/2022.

4. En cuanto al acto administrativo sometido a consulta, corresponde señalar en primer lugar que mediante la Resolución N° 236/2022 se convocó a la Audiencia Pública a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación a la: "Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo".

La mencionada Resolución fue aprobada por Consejo Directivo de ACUMAR en su sesión del 31 de octubre de 2022 y aprobada por unanimidad conforme consta en el punto 2 del Acta respectiva.

Ahora bien, el proyecto bajo análisis, modifica el domicilio del auditorio del Archivo General de la Nación en donde se llevará a cabo la audiencia pública, el que se encuentra en la sede sita en la calle Rondeau N° 2277 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En virtud de ello el proyecto propicia modificar el texto del artículo 2° de la Resolución N° 236/2022 y de los Anexos II y III a fin de receptar la modificación mencionada.

5. Relatados los antecedentes y demás consideraciones, cabe referir que la intervención solicitada a este órgano asesor de derecho implica el examen de legalidad de la norma que se propicia y el análisis del cumplimiento de los requisitos esenciales del acto administrativo enunciados por el artículo 7° y 8° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, y en virtud de ello, corresponde sostener que ACUMAR resulta competente para dictar el acto administrativo que se impulsa, pudiendo ser suscripto por el Presidente.

-IV- CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto en el presente, esta DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS estima en relación a la legalidad del acto en examen que no existen reparos de índole jurídica que formular, remitiendo en tal sentido las presentes actuaciones a la PRESIDENCIA de ACUMAR.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Para su intervención

Destinatario: Martin Sabbatella

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.04 09:51:17 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.04 09:51:17 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: Modifica Resolución N° 236/2022 convocatoria a audiencia pública

VISTO el Expediente EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR, la Ley N° 26.168, la Ley N° 2.217 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 13.642 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS aprobado como ANEXO I del Decreto N° 1172/2003, la Resolución N° 236/2022 (RESOL-2022-236-APN-ACUMAR#MOP) y la Resolución N° 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) texto ordenado por Resolución N° 155/2022 (RESOL- 2022-155-APN-ACUMAR#MOP), de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los Partidos de LANÚS, AVELLANEDA, LOMAS DE ZAMORA, ESTEBAN ECHEVERRÍA, LA MATANZA, EZEIZA, CAÑUELAS, ALMIRANTE BROWN, MORÓN, MERLO, MARCOS PAZ, PRESIDENTE PERÓN, SAN VICENTE, y GENERAL LAS HERAS, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que a la mencionada ley adhirieron los gobiernos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mediante las Leyes N° 2.217 y N° 13.642, respectivamente.

Que, si bien fue creada bajo la órbita del ESTADO NACIONAL, la Autoridad de Cuenca es un ente tripartito que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen.

Que la citada Ley de Creación establece en su artículo 2° in fine que ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que mediante la Resolución N° 236/2022 ACUMAR convocó a Audiencia Pública a los fines de someter a consulta el documento titulado: “Navegabilidad en la Cuenca Matanza Riachuelo”, garantizando de esta forma el acceso a la información y la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones.

Que en la mencionada resolución, se convocó a celebrar la Audiencia Pública en forma presencial y virtual el día

viernes 2 de diciembre de 2022 a partir de las 10:00 horas, en el Archivo General de la Nación.

Que atento a que la Audiencia se llevará a cabo en el auditorio que el Archivo General de la Nación posee en la sede que se encuentra en la calle Rondeau N° 2277 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es que resulta necesario modificar la mencionada resolución.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de ACUMAR en el ámbito de sus competencias.

Que la presente no modifica aspectos sustanciales, ni cuestiones que atañan al fondo de la cuestión regulada, por lo que resulta procedente su aprobación por la PRESIDENCIA de ACUMAR en uso de las facultades conferidas por el artículo 15 incisos d) y n) de la Resolución N° 71/2020 texto ordenado por Resolución N° 155/2022 de ACUMAR.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución N° 236/2022 (RESOL-2022-236-APN-ACUMAR#MOP), por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°. - La Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial y virtual el día viernes 2 de diciembre de 2022 a partir de las 10:00 horas, en el Archivo General de la Nación, ubicado en la calle Rondeau N° 2277 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, observando las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003 y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través del canal de YouTube de ACUMAR (<https://www.youtube.com/c/AcumarRiachuelo/featured>).”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Anexo II de la Resolución N° 236/2022 (RESOL-2022-236-APN-ACUMAR#MOP), por el que como ANEXO I (IF-2022-118462673-APN-DGAMB#ACUMAR), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Anexo III de la Resolución N° 236/2022 (RESOL-2022-236-APN-ACUMAR#MOP), por el que como ANEXO II (IF-2022-118461804-APN-DGAMB#ACUMAR), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by SABBATELLA Martin
Date: 2022.11.04 13:29:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.04 13:30:05 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número:

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-110971598- -APN-SG#ACUMAR

Motivo:

Pase para su tramitación.

Destinatario: SG#ACUMAR-PVD

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.04 16:37:36 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.04 16:37:36 -03:00